



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Artículo 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 040 2021 00060 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Carmen Sofía Tinoco Mendoza
Demandado	Ernst & Young S.A.S. (EY COLOMBIA)
Fecha	18 de mayo de 2023
Hora de inicio	2:35 pm
Hora Final	3:45 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Carmen Sofía Tinoco Mendoza, C.C. 52.853.570, correo electrónico carmensofia.tinoco@gmail.com.
- Apoderada: Dra. Areliz García Martínez C.C. 52.316.394 y T.P. 203.797 del C. S de la J., correo electrónico arelizgarciamar@hotmail.com.
- Representante Legal Ernst & Young S.A.S, Diana Margarita Falquez C.C. 45.505.440.
- Apoderado: Dr. Alejandro Arias Ospina C.C. 79.658.51 T.P. 101.544 del C. S de la J. correo electrónico: alejandro.arias@quinteroyquintero.org.

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

DECISIÓN
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada en su contestación de demanda, que denominó inexistencia de las obligaciones que se pretenden y cobro de lo no debido ante la inexistencia de un contrato de trabajo entre las partes, y se abstiene de pronunciamiento de las demás, conforme a lo expuesto. SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad demandada Ernst & Young SAS de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de la demandante Carmen Sofía Tinoco Mendoza, conforme a lo expuesto. TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá. CUARTA: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante, señalándose como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.



Decisión notificada en estrados.

La parte demandante apela la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente electrónico al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	29AudienciaArticulo80CPTSS.mp4
--	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB